



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0054557, de fecha 30 de diciembre de 2019, anexa Carta N° 001-2019-GAZR/SS, de fecha 23 de diciembre de 2019, sobre **APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO VIAL DEL ACCESO Y CALLES ANEXAS DEL CENTRO POBLADO SANTA SARA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, correspondiente al periodo del 21 de septiembre al 18 de noviembre de 2019, trabajos ejecutados por el Contratista **CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A.**; Informe N° 016-2019-GAZR/SS, de fecha 23 de diciembre de 2019, presentadas por el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez – Jefe de Supervisión, respectivamente; Informe N° 0375-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la División de Obras; Informe N° 348-2020-OI/MPP, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 323-2020-GTyT/MPP, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 589-2020-GAJ/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 240-2020-OL/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2020, emitida por la Oficina de Logística; Informe N° 476-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por la División de Obras; Informe N° 428-2020-OI/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 158-2020-GTyT/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 779-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las modificaciones al contrato, señala:

“(…) Artículo 34°. Modificaciones al contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales,*
- ii) reducción de prestaciones,*
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y*
- iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones, establece:

Artículo 157°.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, con el Expediente de Registro Nº 00054557, de fecha 30 de diciembre de 2019, ingresó la Carta Nº 01-2019-GAZR/SS, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Jefe de Supervisión Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez, remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura el informe correspondiente a la Valorización ÚNICA del servicio: “MANTENIMIENTO VIAL DEL ACCESO Y CALLES ANEXAS DEL CENTRO POBLADO SANTA SARA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el periodo: del 21 de septiembre al 18 de noviembre de 2019, por el contratista CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A., por el importe ascendente a S/.168,802.10 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 10/100 soles), anexando para tal efecto Informe Nº 016-2019-GAZR/SS, de fecha 23 de diciembre de 2019;

Que, con Informe Nº 375-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Obras comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura:

“(…) Teniendo en cuenta que el contrato del servicio es A Suma Alzada y que habiendo existido inconvenientes con algunos terrenos donde los propietarios eran terceros, no se pudo realizar el servicio en dichos terrenos, lo cual no ha sido responsabilidad de la Entidad y menos del Contratista, por lo que ello no es INCONVENIENTE para poder dar el trámite de pago correspondiente, teniendo en cuenta que se presume que se deberá realizar el descuento correspondiente a lo no ejecutado. Esta División de Obras, procede a dar la CONFORMIDAD de Pago de la VALORIZACIÓN ÚNICA DEL SERVICIO, del Proveedor CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A., ejecutor del servicio “Mantenimiento vial del acceso y calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura, Provincia de Piura”, por el monto de S/168,802.10 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 10/100 soles), con cargo a la Certificación Presupuestal Nº 00890, Certificación SIAF Nº 0853. En el presente servicio, al haberse ejecutado dentro del plazo contractual con las respectivas ampliaciones de plazo en la ejecución del servicio, NO cuenta con PENALIDAD;”

Que, en este contexto con Informe Nº 348-2020-OI/MPP, de fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina de Infraestructura, indicó a la Gerencia Territorial y de Transportes:

“(…) Que, contando con el trámite de la Valorización Única del Servicio, con la conformidad del Supervisor del Servicio, como del Jefe de la División de Obras, contenida en la Carta Nº 01-2019-GAZR/SS, y en el Informe Nº 375-2020-DO-OI/MPP, respectivamente; constituyen las razones por las que la Oficina de Infraestructura expresa su CONFORMIDAD al trámite de pago de la Valorización Única del Servicio, por el monto total de S/168,802.10 por la ejecución del Servicio: “Mantenimiento vial del acceso y calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura, Provincia de Piura”, con cargo a la Certificación Presupuestal Nº 00890, y Certificación SIAF Nº 0853 emitido por la Oficina de Presupuesto; solicitada por el Contratista CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEN S.A., mediante CARTA Nº -2019-CEBSA, de fecha 30.NOV.2019”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

Que, con Informe N° 323-2020-GTyT/MPP, de fecha 20 de agosto de 2020, la Gerencia Territorial y de Transportes, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Oficina de Infraestructura, del pago de la Valorización Única del servicio "Mantenimiento vial del acceso y calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura, Provincia de Piura", remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 589-2020-GAJ/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, textualmente recomendó:

"(...) Se recomienda a la Gerencia de Administración continúe con el trámite de pago de la VALORIZACIÓN ÚNICA del Servicio: "Mantenimiento vial del acceso y calles del Centro Poblado Santa Sara, Distrito de Piura, Provincia de Piura", por el monto total de S/168,802.10, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 00890, Certificación SIAF N° 0853, emitido por la Oficina de Presupuesto; solicitada por el contratista CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A., mediante CARTA N° -2019-CEBSA de fecha 30.NOV.2019";

Que, la Oficina de Logística a través del Informe N° 240-2020-OL/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2020, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, adenda relacionada con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 29-2019-CS/MPP, para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Vial del Acceso y Calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura – Provincia de Piura, con el contratista CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A., para su revisión y visación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 476-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020, el Jefe de la División de Obras comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente:

"(...) Que, mediante Informe N° 016-2019-GAZR/SS, del Supervisor del Servicio Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez, el servicio se encuentra culminado con un avance ejecutado de 96.64% debido a que el metrado real ejecutado es menor al del expediente técnico debido a las áreas de calles que se encuentran en condición de no disponible, siendo el metrado no ejecutado el siguiente:

Descripción	Und.	Metrado
TRABAJOS PRELIMINARES		
TRAZO Y REPLANTEO	km	0.20
PAVIMENTO		
ESCARIFICADO, EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL AFIRMADO E = 0.20 M	m2	1,200.00
TRANSPORTE		
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA	m3	240.00

"(...) Asimismo, se tiene una Modificación del Presupuesto Inicial, según el siguiente detalle.

CUADRO N° 01

CUADRO RESUMEN MODIFICADO

PRESUPUESTO INICIAL	174,675.39
PRESUPUESTO NO EJECUTADO DEL SERVICIO N° 01	5,873.29
MONTO MODIFICADO	168,802.10

CUADRO N° 02

VARIACIÓN CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL

PRESUPUESTO INICIAL	174,675.39
PRESUPUESTO NO EJECUTADO DEL SERVICIO N° 01	5,873.29
PORCENTAJE DE LA INCIDENCIA	0.74%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

- Teniendo en consideración todo lo antes indicado, esta División, deriva el presente Expediente, a fin de que se elabore la respectiva resolución, que corresponda, por el monto modificado en la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO VIAL DEL ACCESO Y CALLES DEL CENTRO POBLADO SANTA SARA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", siendo el monto a pagar de S/168,802.10 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 10/100 soles)";

Que, a través del Informe Nº 428-2020-OI/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente:

"(...) la Oficina de Infraestructura CONCLUYE RECOMENDANDO:

- Que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva, Aprobar la REDUCCIÓN de la prestación del Servicio: "MANTENIMIENTO VIAL DEL ACCESO Y CALLES DEL CENTRO POBLADO SANTA SARA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por el monto de S/5,873.29, incluido el IGV, equivalente al 3.36% del monto del Contrato Original; por la no ejecución de las Partidas: Trabajos Preliminares (0.20 km – trazo y replanteo), Pavimento: (1,200.00 m2 – Esclerificado, Extendido, Riego y Compactación de Material Afirmado. No obstante, luego de la reducción al Contrato Nº 31-2019-OL/MPP – Adjudicación Simplificada Nº 29-2019-CS/MPP – Primera Convocatoria; la Gerencia de Administración deberá disponer la continuación del trámite de pago de la Valorización Única del Servicio, por el monto total de S/168,802.10 por la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO VIAL DEL ACCESO Y CALLES DEL CENTRO POBLADO SANTA SARA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", con cargo a la Certificación Presupuestal Nº 00890 y Certificación SIAF Nº 0853 emitida por la Oficina de Presupuesto";

Que, mediante Memorando Nº 158-2020-GTyT/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica:

"(...) esta Gerencia RATIFICA lo expresado por las Oficinas a cargo y solicito que mediante RESOLUCIÓN de Alcaldía SE RESUELVA, aprobar la REDUCCIÓN de la Prestación del Servicio en mención y se traslada todos los actuados para solicitar a su Despacho se sirva emitir opinión legal correspondiente";

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 779-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- El numeral 34.2 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado estipula que el contrato puede ser modificado en el supuesto de reducción de prestaciones.

- En el presente caso, en la Cláusula Tercera del Contrato Nº 31-2019-OL/MPP, derivado del a Adjudicación Simplificado Nº 29-2019-CS/MPP – Primera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

Convocatoria se estipula que el monto total del contrato asciende a S/174,675.39 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 39/100 soles); sin embargo, según lo informado por el Supervisor del Servicio Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez en el informe N° 016-2019-GAZR/SS, el servicio se encuentra culminado con un avance ejecutado de 96.64% debido a que el metrado real ejecutado es menor al del expediente técnico debido a las áreas de calles que se encuentran en condición de no disponible, siendo el metrado no ejecutado el siguiente:

Descripción	Und.	Metrado
TRABAJOS PRELIMINARES		
TRAZO Y REPLANTEO	km	0.20
PAVIMENTO		
ESCARIFICADO, EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL AFIRMADO E= 0.20 M	m2	1,200.00
TRANSPORTE		
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA	m3	240.00

- Asimismo, el Jefe de la División de Obras mediante el Informe N° 0476-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2020 informó lo siguiente:

"(...) se tiene una Modificación del Presupuesto Inicial, según el siguiente detalle.

CUADRO N° 01

CUADRO RESUMEN MODIFICADO	
PRESUPUESTO INICIAL	174,675.39
PRESUPUESTO NO EJECUTADO DEL SERVICIO N° 01	5,873.29
MONTO MODIFICADO	168,802.10

CUADRO N° 02

VARIACIÓN CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL	
PRESUPUESTO INICIAL	174,675.39
PRESUPUESTO NO EJECUTADO DEL SERVICIO N° 01	5,873.29
PORCENTAJE DE LA INCIDENCIA	0.74%

- Por tanto, teniendo en cuenta que solo se ha ejecutado el 96.64% del servicio: "Mantenimiento Vial del Acceso y Calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", corresponde realizar una modificación al Contrato N° 31-2019-OL/MPP el cual derivó de la Adjudicación Simplificada N° 29-2019-CS/MPP - Primera Convocatoria;

- Respecto a la modificación contractual producto de la menor ejecución del servicio "Mantenimiento Vial del Acceso y Calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", el numeral 157.2 del artículo Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

- Es preciso mencionar que en la Opinión N° 115-2019/DTN, de fecha 12 de julio de 2019, la Dirección Técnico Normativo comenta lo siguiente:

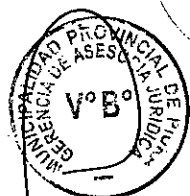




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020



"(...) debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34º de la Ley.

- Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

- Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

- En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

- Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción.

- De esta manera, es perfectamente posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema a suma alzada; así también, dicha modificación podría conllevar a una reformulación de los documentos que integran el expediente técnico de obra, como por ejemplo, los planos, las especificaciones técnicas o el presupuesto de obra.

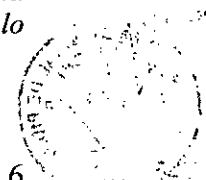
- De acuerdo con todo lo expuesto, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, y se hubiera verificado las condiciones previstas para ello, tal como se ha descrito en los párrafos precedentes.

CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta que el área técnica ha sustentado que servicio se encuentra culminado con un avance ejecutado de 96.64% debido a que el metrado real ejecutado es menor al del expediente técnico debido a las áreas de calles que se encuentran en condición de no disponible, corresponde realizar la reducción de las prestaciones del servicio: "Mantenimiento Vial del Acceso y Calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura – Provincia de Piura – Piura", al monto de S/168,802.10 (Ciento Sesenta y Ocho mil Ochocientos Dos con 10/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía;

RECOMENDACIONES

- Se recomienda autorizar a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutive, de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reducción del monto total de S/174,675.39 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 39/100 soles) al monto de S/168,802.10 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 10/100 soles) equivalente al 96.64%, del Contrato N° 31-2019-OL/MPP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 29-2019-CS/MPP – Primera Convocatoria, mediante el cual se contrató el servicio “Mantenimiento Vial del Acceso y Calles del Centro Poblado Santa Sara del Distrito de Piura – Provincia de Piura – Piura”, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo recomendado por las áreas técnicas en el Memorando N° 158-2020-GTyT/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Informe N° 428-2020-OI/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020 y el Informe N° 0476-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente a la reducción del monto del Contrato N° 31-2019-OL/MPP, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior”;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 476-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por la División de Obras; Informe N° 779-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reducción del monto total de S/174,675.39 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 39/100 soles), al monto de S/168,802.10 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 10/100 soles) equivalente al 96.64%, del Contrato N° 31-2019-OL/MPP - Adjudicación Simplificada N° 29-2019-CS/MPP – Primera Convocatoria, para brindar el servicio de “MANTENIMIENTO VIAL DEL ACCESO Y CALLES DEL CENTRO POBLADO SANTA SARA DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA”; contrato suscrito por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A. conforme a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo recomendado por las áreas técnicas en el Memorando N° 158-2020-GTyT/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Informe N° 428-2020-OI/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020 y el Informe N° 0476-2020-DO-OI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente a la reducción del monto del Contrato N° 31-2019-OL/MPP-Adjudicación Simplificada N° 29-2019-CS/MPP – Primera Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 572-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Liquidación de Obras, a la División de Obras, a la Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

